

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 33.834

Lunes 19 de Marzo de 2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II  
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS**

**Página 43 Boletín Oficial**

#### **SUSPENSIONES**

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP Nº 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 -00034323- AFIPDVAAP1#SDGFIS)

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA - [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

e. 19/03/2018 Nº 16602/18 v. 19/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II  
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS**

**Página 43 Boletín Oficial**

#### **EXCLUSIONES**

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP Nº 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 -00034324- AFIP-DVAAP1#SDGFIS).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP Nº 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

|                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOTA:</b> El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA - <a href="http://www.boletinoficial.gob.ar">www.boletinoficial.gob.ar</a> -. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

e. 19/03/2018 N° 16604/18 v. 19/03/2018